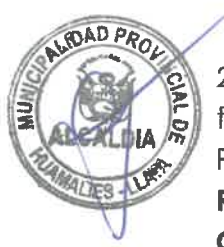




Ordenanza Municipal

N° 0011-2025-MPH/CM

Llata, 22 de mayo de 2025

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA EN RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMALÍES – LLATA, AÑO FISCAL
2025.****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.****POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALÍES**, que suscribe:**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 0071-2025-MPH/CM, de fecha 22 de mayo de 2025, del Pleno del Concejo Municipal; el Acta de Ordinaria N° 014-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes; el cual remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES – LLATA**, y demás recaudos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el **ARTÍCULO II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, están: "proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; así mismo en su numeral 5, del artículo en mención, señala que "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 40° de la norma previamente citada;

Que, la Ley 26300, Ley participación y control ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificado entre otros, el artículo N°20, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas de rendición de cuentas provincial, conforme a la circunscripción de gobierno local, así mismo, dicha ley se incorpora el ARTÍCULO 119-A, a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la Gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que acorde a la ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades en sus artículos 121° y 148° señala que, los vecinos ejercen el derecho de control de la demanda de rendición de cuentas; y que los gobiernos locales están sujetas a la transparencia y sostenibilidad fiscal ya otros conexos en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del estado, para tal efecto se aprobaron normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley 28056- "Ley marco del presupuesto Participativo" en su artículo 11°, establece que los titulares de pliego de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Según lo dispuesto en el artículo IX del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo, el artículo 97° de la precitada norma, refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme al artículo 197° de la Constitución Política del Perú y que los vecinos ejercen los derechos de control y demandan rendición de cuentas;

Mediante Informe N° 0486-2025-MPH-LL/GPP, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES – LLATA**, para su revisión y aprobación, previo a ingresar a sesión de concejo; a lo que luego del análisis correspondiente, se **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE**, la proyección de Ordenanza Municipal para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas – 2025, el cual contiene veintiún (21) artículos; cuatro (IV) títulos; cinco (05) disposiciones complementarias; anexo N° 01 de ficha de inscripción y cronograma de actividades; en mérito a los fundamentos expuestos;

A ello con Proveído N° xxx, de fecha xx de mayo de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina de Secretaria General el íntegro del expediente contenido en xxx fojas, con Registro N° xxx, de fecha xx de mayo de 2025, a fin de remitir el expediente al Concejo Municipal, para su deliberación correspondiente a lo que en Sesión de Concejo Ordinaria N° 0xx-2025, de fecha xx de mayo de 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, se suscribió el acta en el cual el pleno del concejo acuerda por UNANIMIDAD, APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuentas – 2025, el cual contiene veintiún (21) artículos; cuatro (IV) títulos; cinco (05) disposiciones complementarias; anexo N° 01 de ficha de inscripción y cronograma de actividades, formalizándose a través del Acuerdo de Concejo N° 0xx-2025-MPH/CM, de fecha xx de mayo de 2025;

APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES – LLATA, AÑO FISCAL 2025.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBESE la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Primera y la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamálies – Llata, Año Fiscal 2025", al mismo tiempo consta de cuatro (04) títulos, veintiún (21) artículos, cinco (5) disposiciones finales, conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente ordenanza municipal; el mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APRUEBESE la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la misma que se desarrollarán el 30 de mayo y 26 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – CONFORMACIÓN "equipo técnico de la audiencia pública de rendición de cuentas mediante resolución de alcaldía", responsable de la coordinación de las audiencias públicas, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la **TRANSCRIPCIÓN** del íntegro de la ordenanza y **NOTIFÍQUESE** la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, demás áreas competentes, para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Imagen Institucional para su convocatoria, sensibilización, promoción y difusión.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional (www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan" y en un medio de comunicación de mayor difusión.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Edgar Céspedes Salas
ALCALDE

Jr. Huánuco N° 310 Llata - Huamálies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe
www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES



Oficina de Planificación y Presupuesto

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES – LLATA, AÑO FISCAL 2025.

Documento de Aprobación		
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0011-2025-MPH/CM		
Versión	Páginas	Fecha de aprobación
01		22/05/2025



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA
EN RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMALIES – LLATA
EJERCICIO FISCAL 2025**



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamalies – Llata, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º. - DEL OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

ARTÍCULO 3º. - MARCO NORMATIVO

Constituye el marco legal de la audiencia pública de rendición de cuentas.

- a) Constitución Policial del Perú artículo 199º
- b) Ley N°26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- c) Ley N°27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- d) Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización
- e) Ley N°27806-Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- f) Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Ley N°28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h) Ley N°31433-Ley que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización
- i) Directiva N°016-2022-CG/PREVI

ARTÍCULO 4º. - NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad Provincial de Huamalies - Llata describe los mecanismos del informe que efectuará la autoridad y organización municipal, sobre su gestión en los ámbitos administrativos, de servicios, actividades e inversión municipal, en cumplimiento de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433 Ley que modifica a la Ley 27972, en conformidad con el "(...) ARTÍCULO 119-A.-Audiencias públicas municipales, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos (...)" . Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 5º. - DEFINICIÓN

Las audiencias públicas de rendición de cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil Organizada y población en general, que permite informar a la población sobre los logros, avances dificultades y perspectiva de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 6º. - PRINCIPIO QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. Transparencia. - Los funcionarios, servidores públicos tiene el deber de presentar información clara y verdadera a la población.

6.2. Inclusión. - Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).

6.3. Participación. - Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.

6.4. Neutralidad. -Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

6.5. Publicidad. - No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos productos de ella, estarán a disposición de los ciudadanos.

ARTÍCULO 7º. - ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Este reglamento es de obligatoria aplicación a la audiencia públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata, y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo la jurisdicción y competencia.

TITULO II **ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 8º. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del alcalde, como autoridad política del gobierno local

ARTÍCULO 9º. - RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

9.1.- Alcaldía Municipal. -Como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde.

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas.
- Emitir la Convocatoria
- Realizar la rendición de cuentas.

9.2.-Concejo Municipal. -Como Órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar y fiscalizar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población

9.3.- Gerencia Municipal. -

- Proponer la Agenda
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública

9.4.- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización. -

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

9.5.-Los funcionarios, Servidores del Gobierno Local

- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10º. - OPORTUNIDAD Y LUGAR DE LAS AUDIENCIAS

El gobierno local realizará de manera oportuna, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año ,de acuerdo a Ley N° 31433 Ley que modifica a la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidad, en conformidad del "(...) ARTÍCULO 119-A.- audiencias públicas municipales ,constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales ,como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos (...)"

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

El lugar será determinado por el alcalde de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económicas -sociales multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

ARTÍCULO 11º. - CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor de treinta (07) días calendario previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes, entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicada en un diario de mayor circulación local, o del departamento, en el portal web institucional del gobierno local y/o notas de prensa en los medios de comunicación radial de mayor alcance y otros medios que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

TITULO III
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ARTÍCULO 12°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la audiencia pública de Rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho de hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas expuesto en la rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente al demás objeto de rendición de cuenta previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto a rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.



Los participantes de la audiencia pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública

ARTÍCULO 13°. - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Las inscripciones de los participantes se iniciarán junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un día antes del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual. - Ciudadanos que a título se inscriban en el libro de registro
- Representación Colectiva. - Representantes de organizaciones de la sociedad civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

ARTÍCULO 14°. - EL EQUIPO TÉCNICO ESTARÁ CONFIRMADO DE LA SIGUIENTE MANERA

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.

TITULO IV
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

ARTÍCULO 15°. - REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará en la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamálies - Llaata, donde se llevará a cabo la audiencia hasta una hora previo a su inicio.

ARTÍCULO 16°. - MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- Presentar el programa, lectura de la Ordenanza y su Reglamento para explicar las reglas del desarrollo de la audiencia Pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y cordura durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Comunicar a los participantes que dispondrán para su intervención un tiempo máximo de dos (02) minutos

Como cuestión previa, se harán las siguientes precisiones:

Inicio a la ronda de preguntas a través del equipo facilitador, debiendo contener preguntas de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

Excepcionalmente se permitirá la intervención de ciudadanos no inscritos, siempre y cuando sea aceptado por el pleno y que su intervención tenga relevancia, esta intervención no podrá ser mayor a dos (02) minutos.

El alcalde contestará las preguntas de manera clara, pudiendo ser complementada por otro funcionario del área correspondiente.

ARTÍCULO 17º. - DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, regidores o funcionarios, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano guardar el orden correspondiente, con una llamada de atención (Amonestación verbal) y si persiste el desorden se invitará al retiro del ciudadano, dejando constancia en el acta correspondiente, además si el caso amerita se tendrá que solicitar apoyo a la Unidad de Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público.

Se establece las siguientes amonestaciones:

- Amonestación Verbal. - En el caso de advertencia exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otros similares.
- Retiro. - En caso de advertirse coacción, dolo y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro del participante y de ser necesario se hará uso del orden público a través de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 18º. - APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria, la apertura de la sesión estará a cargo del alcalde.

ARTÍCULO 19º. - INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar teniendo en cuenta los puntos del informe, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además debe ser realizado en el idioma predominante en la sede de la audiencia.

Estructura:

- Estructura y Gobernanza
- Ejecución Presupuestal
- Ejecución de Inversiones.
- Eje social



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Eje Económico
- Eje Ambiental
- Eje Institucional
- Seguridad Ciudadana

La exposición de Rendición de Cuenta estará a cargo del alcalde Municipal o los funcionarios que él designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo de referencia, debiendo de apoyarse técnicamente.

ARTICULO 20. DECLARACION DE CIERRE Y FINALIZACION

Al concluir con la agenda programada el Señor Alcalde declara el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

ARTÍCULO 21°. - ACTA DE SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios y participantes que deseen realizarlo. Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. -La contraloría General de la República, Defensoría del pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio del Interior garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia Pública.

SEGUNDA. -La Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la información o quien haga sus veces, a su vez será responsable de la recopilación de información, organización, implementación e informe final de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TERCERO. -La Gerencia Municipal brindará todas las facilidades que requieran los órganos responsables de implementar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, con el propósito de garantizar el éxito de las mismas.

CUARTO. - El presente reglamento será refrendado por el Gerente de Planificación y Presupuesto en señal de conformidad.

QUINTO. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y/o ejecutarlo.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Edgar Gaspar Salas
ALCALDE



ANEXO N°1
FICHA DE INSCRIPCIÓN
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENCIAL



N° DE ORDEN.....

DATOS DEL PARTICIPANTE

Modalidad de inscripción (marca con una "X" la modalidad de inscripción)

Representación Individual..... Representación Colectiva.....

Nombres y Apellidos

N° DNI..... Sexo..... N° celular.....

Dirección.....

Asociación u Organización a la que Representa.....

.....

Correo Electrónico



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
PRIMERA AUDIENCIA – MAYO 2025



01	Preparación del Proceso	22 de mayo de 2025
02	Convocatoria y Difusión	Del 23 al 29 de mayo de 2025.
03	Identificación e Inscripción de la sociedad civil organizada y no Organizada	Del 23 al 29 de mayo 2025
04	Rendición de Cuentas	30 de mayo 2025
05	Publicación de la ordenanza y su reglamento en la Web Institucional y en el diario de mayor circulación	23 de mayo 2025
06	Presentación del Informe final de rendición de cuentas	02 de junio de 2025

Lugar: En las inmediaciones de la Plaza de Armas de la ciudad de Llaata

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
SEGUNDA AUDIENCIA - SETIEMBRE 2025



01	Preparación del Proceso	08 de setiembre de 2025
02	Convocatoria y Difusión	Del 18 al 25 de setiembre de 2025.
03	Identificación e Inscripción de la sociedad civil organizada y no Organizada	Del 19 al 25 de setiembre 2025
04	Rendición de Cuentas	26 de setiembre 2025
05	Publicación de la ordenanza y su reglamento en la Web Institucional y otros medios.	18 de setiembre 2025
06	Presentación del Informe final de rendición de cuentas	30 de setiembre de 2025

Lugar: En el distrito de Arancay, provincia de Huamálies



Edgar Céspedes Salas
ALCALDE

Jr. Huánuco N° 310 Llaata - Huamálies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com, secretariageneral@munihuamalies.gob.pe
www.gob.pe.munihuamalies

**EQUIDAD Y
DESARROLLO**